

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01340

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Abstenerse de emitir pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de seguir adelante la ejecución (pdf.8) toda vez que no se cumplen los presupuestos procesales dispuestos en la norma, pues el extremo actor no ha intentado si quiera los actos de notificación dispuestos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, para tal efecto se conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5de3496108f66f525c634521d511a6edbdf3f7e43212cf1b280e1c2dcb0695**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>